



Septiembre 2018 - ISSN: 1696-8352

“DERECHO MERCANTIL DEL ECUADOR”

Javier Leonardo Novillo Novillo
abogadovillanovillo@hotmail.com

Gustavo Miguel Cabezas Paltan
lebkar@yahoo.es

Juan Marcos Villacis Vallejo
juanmarcos_villacis@hotmail.com

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Javier Leonardo Novillo Novillo, Gustavo Miguel Cabezas Paltan y Juan Marcos Villacis Vallejo (2018): “Derecho mercantil del Ecuador”, Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, (septiembre 2018). En línea:

<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/09/derecho-mercantil-ecuador.html>

RESUMEN

La realidad compleja que hoy vive el Ecuador, resulta imprescindible comprender que las relaciones jurídicas están sometidas a las normas mercantiles, a fin de solventar eficazmente los distintos problemas que se suscitan en las relaciones entre particulares.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 se dio una nueva visión del Sistema Económico Ecuatoriano y en su Política Económica, se hace necesario revisar la misma por su impacto, trascendencia y aplicación en el Derecho Mercantil, verificando al momento, que poco a

* Magister en Economía mención Administración, Diplomado Superior en Gestión Prospectiva de la Educación, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, Abogado de la República del Ecuador, Auditor Interno de las Empresas Privadas, Docente de la Nivelación y Admisión de la ESPOCH, Docente de Carrera de la ESPOCH, Docente de la UTPL, actualmente Docente a Contrato del Instituto Tecnológico Superior Juan de Velasco.

** Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, Docente a Contrato del Instituto Tecnológico Superior Juan de Velasco desde Septiembre 2012, Coordinador Académico y Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales desde Abril 2015, Abogado en libre Ejercicio.

*** Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, Cobranzas Externas de Almacenes Buen Hogar, Cobranzas Externas de Dicosavi Supermercado Mayorista Productos de Consumo Masivo, Abogado Externo de Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Docente a Contrato de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo de la Unidad de Nivelación y Admisión.

poco se producen dichos cambios, ajustándose normas existentes tradicionales al nuevo sistema, y se verifica la creación de nuevas normas e instituciones de control.

La Constitución del 2008 en su Preámbulo decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, reformulando conceptos existentes, introduciendo nuevas reglas en muchos sectores, incorporando aspectos olvidados, elevando a categoría de Política de Estado varios sistemas, tales como el de la Economía del País, bajo una visión distinta a la Constitución de 1998 de Riobamba, pasando de la Economía Social y de mercado hacia la Economía Social y Solidaria, según se desglosa del art. 283 C.R.E, donde reconoce al ser humano como sujeto y fin; propone una relación dinámica entre Estado y Mercado, en armonía con la naturaleza, cuyo objetivo es garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el Buen Vivir.

Palabras Claves: Derecho Mercantil, Caracteres del Derecho Mercantil, Comercio, Persona Natural, Persona Jurídica, Acto de Comercio, Tipos de Comercio.

ABSTRACT

TITLE: "COMMERCIAL LAW OF ECUADOR"

The complex reality that Ecuador is experiencing today, it is essential to understand that legal relations are subject to the mercantile norms, in order to effectively solve the different problems that arise in the relations between individuals.

According to the Constitution of the Republic of Ecuador of 2008 a new vision of the Ecuadorian Economic System was given and in its Economic Policy, it is necessary to review it due to its impact, transcendence and application in Mercantile Law, verifying at the moment, that little to little such changes occur, adjusting traditional existing norms to the new system, and verifying the creation of new norms and control institutions.

The 2008 Constitution in its Preamble decided to build a new form of citizen coexistence, in diversity and harmony with nature, to achieve good living, reformulating existing concepts, introducing new rules in many sectors, incorporating forgotten aspects, raising the category of Policy of State several systems, such as the one of the Economy of the Country, under a vision different from the Constitution of 1998 of Riobamba, happening of the Social Economy and of market towards the Social and Solidary Economy, according to is broken of the art. 283 C.R.E, where he recognizes the human being as subject and purpose; proposes a dynamic relationship between State and Market, in harmony with nature, whose objective is to guarantee the production and reproduction of the material and immaterial conditions that make Good Living possible.

Key words: Commercial Law, Commercial Law, Trade, Natural Person, Legal Entity, Trade Act, Types of Commerce.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata que en la actualidad una de las nuevas formas de organización Económica es la Economía Popular y Solidaria, dentro del Sistema Económico Tradicional (Público, Privado Mixta), y dentro esta organización incluye a los sectores cooperativos, asociativos y comunitarios, la misma que estará regulada por la Ley de Economía Popular y Solidaria. Los Intercambios y Transacciones Económicas se facilitan nuevas reglas, donde el Estado podrá Regular-Controlar-Intervenir en los intercambios y transacciones económicas, cuando sea necesario.

Además el Estado podrá sancionar la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación, especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y los bienes públicos y colectivos, de conformidad con el art. 335 C.R.E.; y, finalmente el Estado se reservó la facultad de definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional, sancionará para evitar el monopolio y oligopolio Privado, o Abuso de Posición de Dominio y otras Prácticas de Competencia Desleal.

Además la concepción de Comercio Justo, siendo el Estado el impulsor de esta forma de comercio, y velará para que se cumpla, como un medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades lo que se definirá mediante Ley, de conformidad con el art. 336 C.R.E.

DESARROLLO

DERECHO MERCANTIL

El comercio, en su acepción económica, consiste en esencia en una actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores con el propósito de lucro. De ello se desprende la necesidad de una persona especialista en esta tarea de comercio a la que se conoce como comerciante y que, económicamente, se define como la persona que practica de manera profesional la actividad de interposición o de mediación entre productores y consumidores. Aquí, la justificación del derecho mercantil consiste en la regularización de los actos y las relaciones de los comerciantes. Sin embargo, el cambio del derecho mercantil va más allá del concepto económico. El derecho mercantil ya no es, como era en su origen, un derecho de los comerciantes y para los comerciantes en ejercicio de su profesión (sistema subjetivo); el derecho mercantil mexicano vigente es un derecho

de los actos de comercio, aunque en muchos casos el sujeto que lo realiza no tenga la calidad de comerciante. (Coronado, 2008).

El Derecho mercantil (o Derecho comercial) es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; en términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio. Uno de sus fundamentos es el comercio libre. (Fuentes, 2009)

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COMERCIO

La historia del derecho mercantil está vinculada con el comercio, y éste, propiamente, aparece sobre la Tierra con el hombre mismo. En la relación histórica deberá hacerse una división en tres etapas: Edad Antigua, Edad Media, y Edad Moderna y Contemporánea. edad Antigua Algunos de los pueblos que se distinguieron en la antigüedad como pueblos comerciantes, ya fuera por su situación geográfica o por su fuerza conquistadora, fueron los siguientes: caldeos, fenicios, griegos, asirios, chinos, persas, hebreos, indios, árabes y romanos, entre otros. Por ejemplo, el pueblo persa fomentó el comercio asiático al aumentar las seguridades de las comunicaciones y establecer ciertos mercados regulares. Los fenicios dieron nacimiento a las modalidades sociales de los puertos y las factorías, así como a la regularización del comercio por medio de tratados; es el antecedente más remoto de los tratados de reciprocidad internacional de la época actual. El pueblo griego generalizó el uso de la moneda acuñada. A ellos se debe la Ley Rodia (de la isla de Rodas) que reglamentaba la echazón (reparto de las pérdidas ante un siniestro proporcionalmente entre los interesados). Roma no conoció un derecho mercantil como rama distinta y separada del tronco único del derecho privado (jus civile) dada la actividad del pretor. Además de los mercados y las ferias como instituciones que perduran hasta nuestros días, en su derecho instituyeron las: (Coronado, 2008)

ILUSTRACIÓN N° 1

Actio institoria	Por la que se podía reclamar al dueño de una negociación mercantil el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su administrador o representante (<i>institor</i>).
Actio exercitoria	La acción dada contra el dueño de un buque por las obligaciones adquiridas por su capitán.
Nauticum foenus	Llamado también préstamo marítimo, actualmente corresponde al préstamo a la gruesa. ²

Fuente: (Coronado, 2008)

CARACTERES DEL DERECHO MERCANTIL

Hay cinco características definitorias básicas:

- Es un derecho profesional, creado y desarrollado para resolver los conflictos y la actividad propia de los empresarios.
- Es un derecho individualista; al ser una parte del derecho privado que regula las relaciones entre particulares y por lo tanto deja de lado aquellas relaciones jurídicas en las cuales intervienen los poderes públicos.
- Es un derecho consuetudinario ya que a pesar de estar codificado se basa en la tradición, en la costumbre de los comerciantes.
- Es un derecho progresivo. Al mismo tiempo que evolucionan las condiciones sociales y económicas el derecho mercantil ha de ir actualizándose.
- Es un derecho global/internacionalizado; las relaciones económicas cada vez son más internacionales por lo que este derecho ha tenido que hacerlo también, para lo cual diversos organismos trabajan en su normativización internacional. Así tenemos a UNCITRAL de las Naciones Unidas, UNIDROT, a la Cámara de Comercio Internacional de París que desarrolla los Incoterms (cláusulas que con carácter internacional se aplican a las transacciones internacionales), la Asociación Legal Internacional y el Comité Marítimo Internacional. (Wikipedia, 2015).

COMERCIO

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en la compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o para su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.

Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se afectan a través de un mercader o comerciante.

El comerciante es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual, como las sociedades mercantiles. También se utiliza la palabra comercio para referirse a un establecimiento comercial o tienda. (Wikipedia, 2015)

DEFINICIÓN DE PERSONA NATURAL Y JURIDICA

PERSONAS NATURALES.- Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídanse en ecuatorianos y extranjeros. (**Art. 41 C. Civil**)

PERSONAS JURÍDICAS.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies:

CORPORACIONES (O COMPAÑÍAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS) QUE PUEDEN SER PÚBLICAS O PRIVADAS, Y FUNDACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA (SIN ANIMO DE LUCRO).

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter. (OFICIAL, 2002)

ELEMENTOS

Ente ficticio

Capacidad.- es la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones

EL COMERCIANTE

ACTOS DE COMERCIO

(CÓDIGO DE COMERCIO, 2013) El Código de Comercio determina de una manera expresa (**Art. 3**), aunque sin duda en términos anticuados e incompletos, qué actos y actividades son considerados para efectos legales como actos de comercio. Entre éstos señalamos los siguientes:

1. la compra o permuta de cosas muebles, hecha con el ánimo de revenderlas o permutarlas, y la reventa o permuta de estas mismas cosas;
2. la compra y la venta de un establecimiento de comercio y de las acciones de una sociedad mercantil;
3. la comisión o mandato comercial;
4. las empresas de almacenes, tiendas, bazares, cafés y otros establecimientos similares;
5. el transporte de mercaderías o de personas que ejerzan el comercio;

6. el depósito de mercaderías, las agencias de negocios mercantiles y de martillo;
7. el seguro;
8. todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden;
9. las operaciones de banco;
10. el arrendamiento mercantil;
11. las operaciones de correduría;
12. las operaciones de bolsa;
13. los contratos concernientes al comercio marítimo.

PERSONAS Y ACTOS DE COMERCIO

Ahora bien, los actos de comercio pueden ser realizados por personas naturales o por personas jurídicas. En el primer caso, las personas naturales que hacen del comercio su profesión habitual deben cumplir los requisitos que señala el mismo Código de Comercio y obtener su correspondiente matrícula como comerciantes en el registro del cantón correspondiente. (CÓDIGO DE COMERCIO, 2013).

También las personas jurídicas pueden ejecutar actos de comercio, para lo cual deberán estar constituidas como compañías o sociedades comerciales. Inclusive la ley reserva exclusivamente para personas jurídicas la práctica de ciertas actividades comerciales como banca, seguros, arrendamiento mercantil (leasing), intermediación de valores.

Según: (Wikipedia, 2015)

TIPOS DE COMERCIO

Comercio mayorista (conocido también como "comercio al por mayor" o "comercio al mayor") la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador no es consumidor final de la mercancía. La compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto.

Se entiende por comercio minorista (conocido también como "comercio al por menor", "comercio al menor"; "comercio detallista" o simplemente "al detal") la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía, es decir, quien usa o consume la mercancía.

Comercio interior, es el que se realiza entre personas que se hallan presentes en el mismo país, sujetos a la misma jurisdicción; comercio exterior es el que se efectúa entre personas de un país y las que viven en otro.

Comercio terrestre, marítimo, aéreo y fluvial, todos hacen referencia al modo de transportar la mercancía y cada una es propia de una rama del derecho mercantil, que llevan el mismo nombre.

Comercio por cuenta propia, el que se realiza por cuenta propia, para sí mismo, y comercio por comisión, es el que se realiza a cuenta de otro.

Comercio de talentos, es el comercio de los dones o habilidades, los comerciantes cambian a un reconocido talento por dinero o por otro talento, ya sea de igual valor o de mayor.

RESULTADOS

1.- Cree usted que la normativa vigente sobre el Código Mercantil es eficaz en su aplicación?

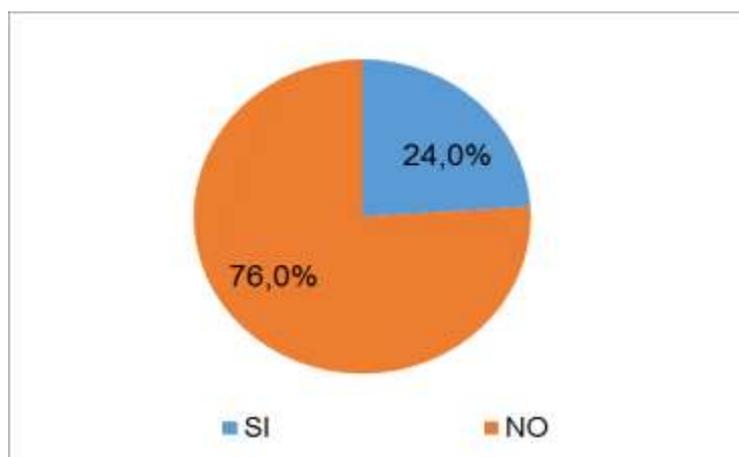
TABLA N° 1
NORMATIVA CÓDIGO MERCANTIL

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	24%
NO	76	76%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 1
NORMATIVA CÓDIGO MERCANTIL



Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Podemos evidenciar que el 76% de los encuestados manifestaron que la normativa del código mercantil no es eficaz en su aplicación, por otro lado el 24% indican que si es eficaz su aplicación, por lo tanto podemos mencionar que la gran mayoría la norma vigente del código mercantil no es aplicable.

2.- ¿Conoce cuáles son los requisitos que se debe cumplir para tener la calidad de comerciante?

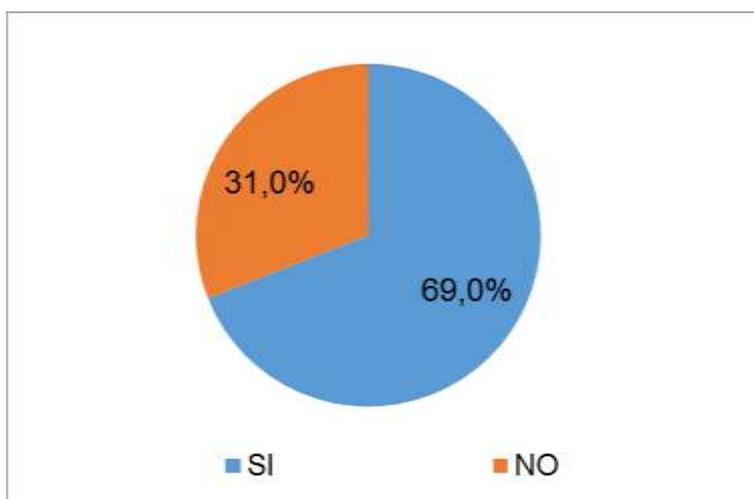
TABLA N° 2
REQUISITOS QUE SE DEBE CUMPLIR

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	69	69%
NO	31	39%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 2
REQUISITOS QUE SE DEBE CUMPLIR



Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se puede determinar que el 69% de los mismos indican que si conocen cuales son los requisitos que deben cumplir para ser comerciantes, por otro lado el 31% menciona que desconoce cuáles son los requisitos, en un porcentaje mayoritario se puede ver que los requisitos de los comerciantes no son aplicables.

3.- Cree usted adecuado el procedimiento contemplado en el Código de Comercio para la obtención de la Matrícula de Comercio?

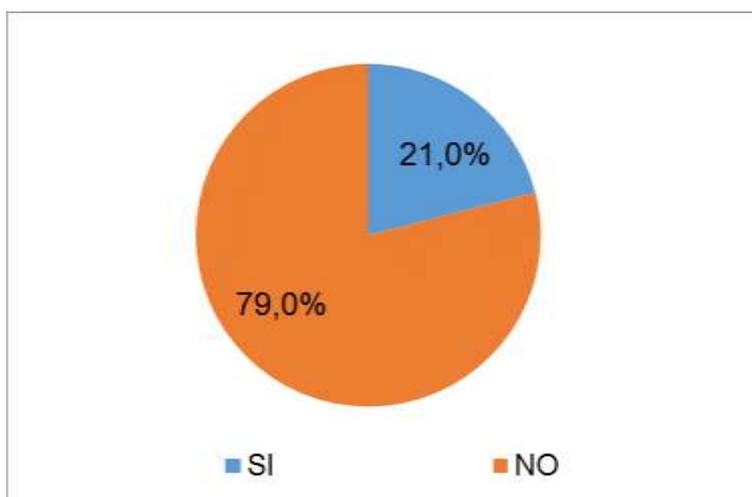
TABLA N° 3
OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA DE COMERCIO

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	21%
NO	79	79%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 3
OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA DE COMERCIO



Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Podemos mencionar que el 79% de los encuestados indican que no se encuentran de acuerdo con el procedimiento que se encuentra establecido en el código Mercantil, por otro lado con un porcentaje menor de 21% se puede establecer que están de acuerdo con el procedimiento del código mercantil, se puede concluir que existe un descontento con el procedimiento de las normas vigentes en el código.

4.- Considera usted apropiada la exigencia y los requisitos para obtener la matrícula de Comercio contempla en el Código de Comercio?

TABLA N° 4

OBTENER LA MATRÍCULA DE COMERCIO CONTEMPLA EN EL CÓDIGO DE COMERCIO

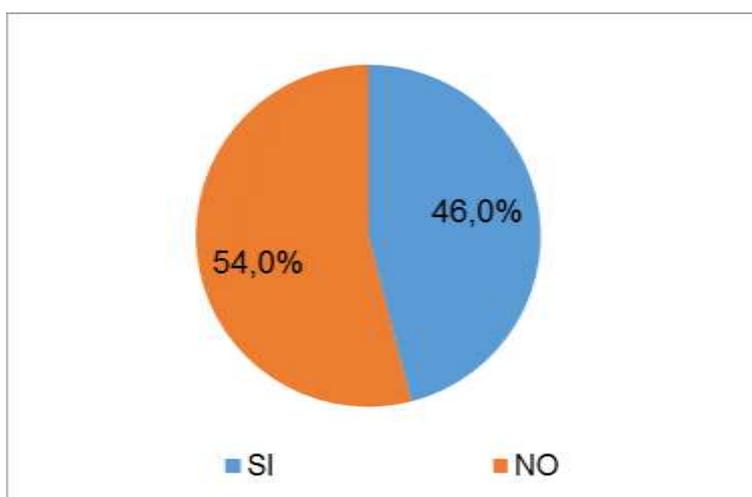
OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	46%
NO	64	64%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 4

OBTENER LA MATRÍCULA DE COMERCIO CONTEMPLA EN EL CÓDIGO DE COMERCIO



Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Podemos indicar que el 54% de los encuestados indican que no es apropiada la exigencia y requisitos para obtener la matrícula de comercio en Código de Comercio, por otro lado el 46% se

puede ver que si piensan que estos requisitos si son exigentes en el cumplimiento del Código de Comercio, la mayoría considera que las disposiciones contempladas en la norma mercantil.

5.- ¿Cree que es adecuado el monto que se establece en el Código de Comercio para ser comerciante?

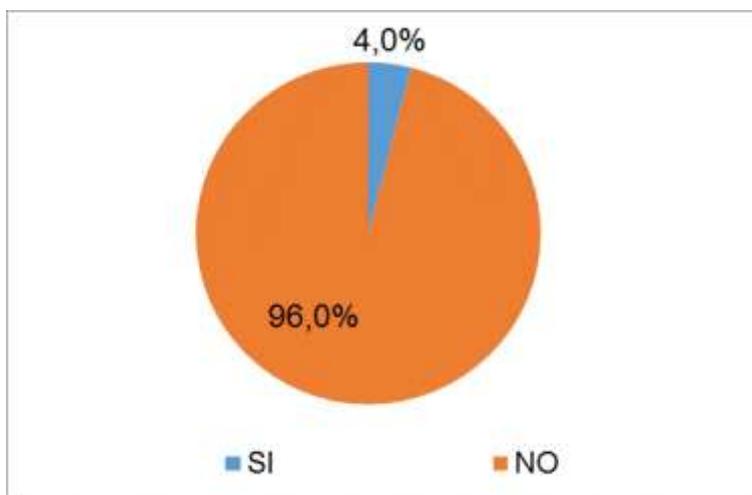
TABLA N° 5
MONTO QUE SE ESTABLCE EN EL CÓDIGO DE COMERCIO

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	4%
NO	96	96%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 5
MONTO QUE SE ESTABLCE EN EL CÓDIGO DE COMERCIO



Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Podemos evidenciar que el 96% de encuestados mencionan no están de acuerdo con el monto que se establece en Código de Comercio, esto quiere decir que no es lo adecuado en relación con el porcentaje menor del 4% que consideran que si es adecuado.

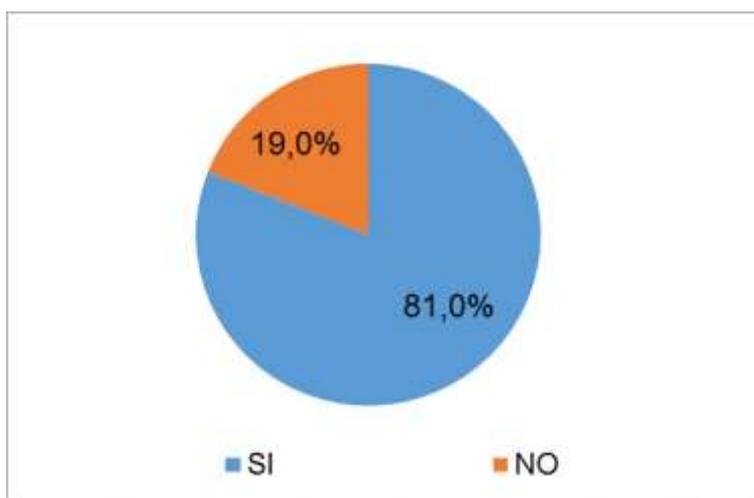
6.- ¿Considera usted necesario que se deba cumplir con los requisitos para la obtención de la matrícula para el comercio?

TABLA N° 6
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL COMERCIO

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	81	81%
NO	19	19%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 6
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL COMERCIO



Fuente: Encuesta
Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Podemos evidenciar que el 81% menciona que si es necesario el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la matrícula, y por otro lado el 19% consideran que no es necesario cumplir con estos requisitos innecesarios.

7.- ¿Cree usted que en el Ecuador se debería reformar el Código de Comercio?

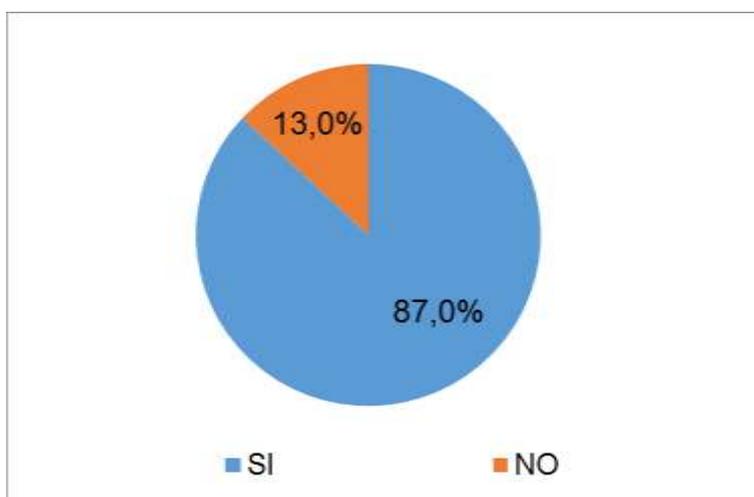
TABLA N° 7
REFORMAR EL CÓDIGO DE COMERCIO

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	87	87%
NO	13	13%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

GRÁFICO N° 7
REFORMAR EL CÓDIGO DE COMERCIO



Fuente: Encuesta

Elaborado: Autores

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Cabe mencionar que el 87% de los encuestados mencionan que si se debería reformar el Código de Comercio para tener un adecuado manejo para los comerciantes, mientras que el 13% de encuestados consideran que no debería reformar el código.

CONCLUSIONES

- Podemos concluir que se debería considerar la matrícula de comercio como una exigencia legal que necesita el comerciante para tener un marco jurídico apropiado que permita reformar el Código de Comercio para regular tanto su estatuto jurídico y el ejercicio de la actividad económica de los comerciantes.
- Se puede establecer la matrícula de comercio, ya que sin esto se volvería un caos y no formaría parte de las obligaciones y requisitos que deben tener los comerciantes en cuanto manifiesta el Código de Comercio.
- Mantener un marco jurídico legal apropiado para de esta manera tener claro los valores, requisitos, procedimientos que regulen de una manera adecuada el Código de Comercio.

BIBLIOGRAFÍA

- CÓDIGO DE COMERCIO. (2013). ECUADOR: EDICIONES LEGALES.
- Coronado, F. I. (2008). DERECHO MERCANTIL. MÉXICO: PEARSON.
- Fuentes, S. T. (19 de Enero de 2009). GestioPolis. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/derecho-mercantil-o-comercial/>
- OFICIAL, R. (2002). CÓDIGO CIVIL. ECUADOR: LEXIS S.A.
- Wikipedia. (19 de ENERO de 2015). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_mercantil